



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 413-2024-A-MDP/LC

Pichari, 21 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 4318-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 15 de octubre de 2024, de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 206-2024-MDP/GEyDS/ATM de fecha 15 de octubre de 2024, del Responsable de ATM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas y compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, con Informe N° 0206-2024-MDP/GEyDS/ATM de fecha 15 de octubre de 2024, el responsable de ATM solicita aprobación de planes de mantenimiento de agua potable, que tiene como objetivo mejorar la calidad de servicio de agua potable en la dos comunidades, ya que cuenta con el presupuesto en la meta 014 para la ejecución y cumplir con el PI 2024, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	S/.
1	Mantenimiento del sistema de agua potable en la comunidad de Marontuare	s/. 30,647.47
2	Mantenimiento del sistema de agua potable en la comunidad de Cerrito Libertad	s/. 27,982.64

Que, con informe N° 4318-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, deriva la solicitud para la aprobación de los planes de mantenimiento de agua potable de Marontuare y de Cerrito Libertad;

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, los dos Planes de Mantenimiento del Sistema de agua potable que cuenta con presupuesto en la Meta 014, en marco del cumplimiento de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



programa de incentivos a la mejora de la gestión ambiental -PI 2024, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	S/.
1	Plan de Mantenimiento del sistema de agua potable en la comunidad de Marontuare	s/. 30,647.47
2	Plan de Mantenimiento del sistema de agua potable en la comunidad de Cerrito Libertad	s/. 27,982.64

Los mismos que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Aria Técnica Municipal, y más áreas involucradas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del Texto Íntegro de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

